Estado Plurinacional de Bolivia

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS
Agricultura Sostenible para la Soberanía Alimentaria

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO

REGLAMENTO PARA LA APROBACION DE PÓLIZAS DE SEGURO AGRARIO PROPUESTAS POR ENTIDADES ASEGURADORAS

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Abog. Erika A. Torrico Ramozo ENCARGADA DE SEGUROS E INFORMACION INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO Ing. Daniel Paredes Alvarado ENCARGADO II DE GESTIÓN DE RIESGO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS PRODUCTOS Y RIESGOS INSA	Carlo Cristian Aliaga Ocaña DIRECTOR DE ESTUDIOS, PRODUCTOS Y RIESGOS INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO INSA Ing. Germán N. Gallardo Aparicio DIRECTOR DE SEGUROS Y SUBSIDIOS INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO	Erik Bernardo Murillo Fernández DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO INSA

REGLAMENTO PARA LA APROBACION DE PÓLIZAS DE SEGURO AGRARIO PROPUESTAS POR ENTIDADES ASEGURADORAS

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

Artículo 1 (Objeto). El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones procedimentales y requisitos para la aprobación de pólizas de Seguro Agrario propuestas por las Entidades Aseguradoras al INSA.

Artículo 2 (Marco Normativo). El presente Reglamento se enmarca en lo dispuesto por:

I. La Constitución Política del Estado que mediante el numeral 4 del Artículo 407 que determina como uno de los objetivos de la política de desarrollo rural integral del Estado, en coordinación con las entidades territoriales autónomas y descentralizadas, proteger la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros.

II. La Ley N° 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, a través del Artículo 32 establece que el INSA se constituye en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama", con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, de modo que para su respectiva implementación mediante su Artículo 33 establece amplias atribuciones y funciones al INSA.

III. El Articulo 33 de la Ley Nº 144 señala que para la implementación de Seguro Agrario Universal "Pachamama", el INSA tendrá las siguientes atribuciones y funciones, entre otras, aprobar las pólizas propuestas por las aseguradoras, en lo que al Seguro Agrario Universal "Pachamama" respecta.

Artículo 3 (Acrónimos). Para fines de una correcta y efectiva aplicación del presente reglamento se entenderá por:

a) APS: Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros
b) DGE: Dirección General Ejecutiva
c) DEPR: Dirección de Estudios Productos y Riesgos
d) DSS: Dirección de Seguros y Subsidios
e) INSA: Instituto del Seguro Agrario
f) UAJ: Unidad de Asesoría Jurídica

Artículo 4 (Alcance). El presente reglamento será de cumplimiento obligatorio, por las instancias competentes del Instituto del Seguro Agrario y por las Entidades Aseguradoras habilitadas en el ramo de seguros generales por la APS.

CAPÍTULO II
PROCEDIMIENTO DE APROBACION DE PÓLIZAS DE SEGURO AGRARIO

Artículo 5 (Solicitud de aprobación de Pólizas de Seguro Agrario). I. La Entidad Aseguradora mediante nota dirigida al DGE del INSA solicitará la aprobación de Pólizas de Seguro Agrario adjuntando los siguientes documentos:

a) Póliza de Seguro Agrario (Condiciones Generales, Particulares y anexos correspondientes) en doble ejemplar.
b) Nota técnica (el contenido es descrito en anexo único del presente Reglamento).
c) Documento que describa pormenorizadamente el método de evaluación del daño en caso de seguros tradicionales. La Entidad Aseguradora describirá de manera detallada el método de evaluación del daño del bien asegurable que vaya a utilizar en campo y gabinete correspondiente al tipo de Seguro Agrario sea tradicional u otro establecido en la Póliza de Seguro Agrario.
d) Documento que describa pormenorizadamente el método de ajuste de pago en correlación al índice determinado, en caso de seguros paramétricos. En caso de Seguros Agrarios Paramétricos, la Entidad Aseguradora describirá de manera detallada el método de ajuste de pago en correlación al índice establecido en la Póliza de Seguro Agrario.
e) Manual de procedimiento para la atención de siniestros.

II. A momento de la presentación se verificará la existencia de los documentos señalados en el parágrafo anterior.

III. En caso que la solicitud cumpla con lo requerido, el DGE derivará a la DEPR y a la DSS para su respectivo análisis y criterio técnico en el marco de sus competencias.

IV. En el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles mediante nota remitirá documentación de la solicitud a la APS para su respectiva evaluación técnica y pronunciamiento.

Artículo 6 (Análisis de los documentos). Para tal efecto:

I. La DEPR centrará su análisis en el método de evaluación o método de ajuste de pago de acuerdo a las características del producto de Seguro Agrario sea paramétrico o no paramétrico, con la finalidad de determinar su objetividad y trazabilidad, para lo cual en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles emitirá el respectivo Informe Técnico a la DGE pronunciándose sobre la coherencia del mismo.

II. La DSS a partir del conocimiento del pronunciamiento de la APS y de la DEPR emitirá Informe Técnico a la DGE en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles, mediante el cual analizará la coherencia entre la nota técnica y lo establecido por las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares y sus correspondientes anexos y recomendará la aprobación o señalará sus observaciones de la Póliza de Seguro Agrario objeto de análisis.

Articulo 7 (Resolución de aprobación). En atención a las conclusiones de los Informes Técnicos, la DGE:

a) Emitirá resolución administrativa de aprobación de Póliza de Seguro Agrario propuesta por la Entidad Aseguradora previo informe legal, en caso de la inexistencia de observaciones.

b) Notificará a la Entidad Aseguradora, en caso de observaciones otorgándole 10 días hábiles para su subsanación.

Artículo 8 (Notificación). I. Mediante nota oficial el INSA notificará a la Entidad Aseguradora con:

a) Una copia de la Resolución Administrativa correspondiente que aprueba la Póliza de Seguro Agrario.

b) Las observaciones a la Póliza de Seguro Agrario.

II. El INSA remitirá a la APS una copia de la Resolución Administrativa que aprueba la Póliza de Seguro Agrario y a su vez solicitará una copia simple de la Resolución Administrativa de registro de la Póliza de Seguro Agrario.

ACEPTADO POR BOLIVIA

ANEXO UNICO
CONTENIDO DE LA NOTA TECNICA

La Nota Técnica contendrá la siguiente información enunciativa más no limitativa:

a) Descripción del producto, incluyendo sus características, tales como modalidades de contratación, renovación, temporalidad, zonas de aseguramiento.
b) Riesgos cubiertos.
c) Valor asegurado.
d) Plazos de cobertura (vigencia).
e) Supuestos de frecuencia, severidad, índice de siniestralidad, entre otros, que se utilizaron para el cálculo de la prima pura o de riesgo.
f) Hipótesis económicas: Mediante la descripción de la tasa o curva de tasas de interés técnico que en su caso se utilicen para el cálculo de primas. Dichas tasas deben considerar el rendimiento de sus portafolios de inversión y riesgos asociados o en su caso supuestos de inflación, incremento salarial o cualquier otro supuesto económico que se pretenda utilizar.
g) Procedimientos de cálculo de la Prima pura o de riesgo.
h) Procedimientos de cálculo de la prima comercial.
i) Reservas Técnicas.
j) Otra información adicional.

La nota técnica debe estar firmada por quien haya elaborado la misma.

DIRECCIÓN DE SEGUROS Y SUBSIDIOS
V°B° TÉCNICO LEGAL
INSA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INSA Nº 241
La Paz, 31 DIC 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en el numeral 4 del Artículo 407 establece que: en coordinación con las entidades territoriales autónomas, se protegerá la producción agropecuaria y agroindustrial ante desastres naturales e inclemencias climáticas, geológicas y siniestros. Dicho artículo dispone que "la Ley preverá la creación del seguro agrario".

Que mediante Ley Nº 144, promulgada en fecha 26 de junio del año 2011, se dispuso la creación del Seguro Agrario Universal "Pachamama" con la finalidad de asegurar la producción agraria afectada por daños provocados por fenómenos climáticos y desastres naturales adversos, creando a su vez el Instituto del Seguro Agrario (INSA) como una institución pública, autárquica, con patrimonio propio, autonomía de gestión técnica, económica, operativa, administrativa y legal, con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, bajo tuición del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, constituyéndose en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama".

Que la Ley Nº 144 de la Revolución Productiva Comunitaria Agropecuaria, a través del Artículo 32 establece que el Instituto del Seguro Agrario (INSA) se constituye en una instancia operativa y normativa del Seguro Agrario Universal "Pachamama", con ámbito de competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que el Artículo 33 numerales 3, 11 y 15 de la Ley Nº 144 faculta al INSA a emitir disposiciones administrativas y regulatorias generales y particulares, aprobar las pólizas propuestas por las aseguradoras y desarrollar otras actividades y acciones relacionadas al cumplimiento de los fines y la adecuada implementación del Seguro Agrario Universal "Pachamama".

Que mediante Informe Técnico INSA/DSS/Nº 085/2019 de 31 de diciembre de 2019, emitido por la Encargada I de Seguros e Información de la Dirección de Seguros y Subsidios se recomienda aprobar mediante Resolución Administrativa correspondiente el Reglamento para la Aprobación de Pólizas de Seguro Agrario Propuestas por Entidades Aseguradoras.

Que mediante Informe Técnico INSA/DEPR/Nº 035/2019 de 31 de diciembre de 2019, emitido por el Director de Estudios, Productos y Riesgos y por el Encargado II de Gestión de Riesgo se recomienda instruir a la instancia correspondiente aprobar mediante Resolución Administrativa el "Reglamento para la aprobación de pólizas de seguro agrario propuestas por entidades aseguradoras", a objeto de difundirlo a las Entidades Aseguradoras en el marco del convenio interinstitucional con la APS.

Que a través del Informe Legal INSA/AJ/ Nº 069/2019 de fecha 31 de diciembre de 2019, se sugiere disponer mediante Resolución Administrativa la aprobación del "Reglamento para la Aprobación de Pólizas de Seguro Agrario Propuestas por Entidades Aseguradoras", en consideración a los sustentos técnicos y recomendaciones planteadas en informes técnicos referidos en las dos consideraciones anteriores.

Que mediante Resolución Suprema Nº 07330 de 11 de abril del 2012, se designó como Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario – INSA al Ing. Erik Bernardo Murillo Fernández.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA Vº Bº Germán Montaño Mendoza INSA

Que el Art. 19 incisos b) y e) del D.S. Nº 0942, faculta al Director General Ejecutivo del INSA a aprobar los planes, programas, proyectos, reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las funciones del INSA, así como emitir Resoluciones Administrativas y realizar las acciones que correspondan para el cumplimiento de sus funciones.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA Vremia Villazón Rocha Vº Bº INSA

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del Instituto del Seguro Agrario, sin entrar en mayores consideraciones de orden legal y en uso de las atribuciones conferidas por el D.S. N° 0942.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el "Reglamento para la Aprobación de Pólizas de Seguro Agrario Propuestas por Entidades Aseguradoras", el cual en anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa y que consta de dos (2) capítulos, ocho (8) artículos y un Anexo.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA V°B° Germán Montaño Mendoza INSA

SEGUNDO.- Quedan encargadas de la difusión y cumplimiento de la presente Resolución tanto la Dirección de Seguros y Subsidios como la Dirección de Estudios, Productos y Riesgos.

UNIDAD ASESORIA JURIDICA V°B° Vremia Villazón Rocha INSA

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Erik Bernardo Murillo Fernández
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
INSTITUTO DEL SEGURO AGRARIO
INSA